

PRIMERO. Aumentar en 55.177'20 € la dotación presupuestaria de este ejercicio, como subvención adicional a la ya concedida.

Quedando el importe global de la subvención en la parte que afecta a esta Consejería de esta forma:

ANUALIDAD 2000	90.151'82 €
ANUALIDAD 2001	60.101'21 €
ANUALIDAD 2002	180.810'17 €
TOTAL	331.063'20 €

SEGUNDO. Permanecerán vigentes las restantes cláusulas del convenio que no han sido objeto de modificación en el presente documento.

En prueba de conformidad, se firma la presente l Addenda de Convenio en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

El Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, **Joaquín Bascuñana García**.—El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Blanca, **Rafael Laorden Carrasco**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

11380 Convenio de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y el Excmo. Ayuntamiento de Lorca para la conservación y adecuación de fachadas, cubiertas y medianeras en calles Fernando el Santo, Pío XII y otras.

RESOLUCIÓN

Visto el texto de Convenio de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y el Excmo. Ayuntamiento de Lorca para la «Conservación y adecuación de fachadas, cubiertas y medianeras en calles Fernando el Santo, Pío XII y otras», suscrito por el Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes en fecha 16/09/2002, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y el Excmo. Ayuntamiento de Lorca para la «Conservación y adecuación de fachadas, cubiertas y medianeras en calles Fernando el Santo, Pío XII y otras».

Murcia, 7 de noviembre de 2002.—El Secretario General, **Diego-M. Pardo Domínguez**.

Convenio de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y el Excmo. Ayuntamiento de Lorca para la conservación y adecuación de fachadas, cubiertas y medianeras en calles Fernando el Santo, Pío XII y otras

En Murcia a dieciséis de septiembre de dos mil dos.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. don Joaquín Bascuñana García, Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, facultado para este acto por el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha treinta de agosto de dos mil dos.

Y de otra, el Ilmo. Sr. don Miguel Navarro Molina, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, facultado para este acto por el pleno celebrado el día veinticuatro de junio de dos mil dos.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para formalizar el presente convenio y a tal efecto

EXPONEN

La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, a través de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, tiene encomendadas el ejercicio de las competencias en materia de urbanismo y vivienda que el Estatuto de Autonomía, en su artículo 10, atribuye a la Comunidad Autónoma.

Por otra parte, los Municipios ostentan competencias en materia de ordenación, gestión de suelo y promoción de viviendas, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el marco normativo de las medidas de financiación de las actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo, constituido a nivel estatal por el Real Decreto 1/2002, de 11 de enero y a nivel regional por el Decreto Regional 103/2002, de 14 de junio, por el que se regulan las actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo para el cuatrienio 2002-2005.

Para instrumentar el cauce de participación del Ayuntamiento en el citado Plan Regional y acometer de forma global diversas actuaciones protegibles en su municipio, los comparecientes suscriben el presente convenio, al amparo de lo previsto en el artículo 4.3 de la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma y las Entidades Locales y en artículos 2 y 5 de la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de 1 de febrero de 2001, previa petición expresa del Ayuntamiento, de acuerdo con las siguientes :

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio colaborar en la ejecución y financiación de la siguiente actuación:

«Conservación y Adecuación de Fachadas, Cubiertas y Medianeras en calles Fernando el Santo, Pío XII y otras».

SEGUNDA.- Las obligaciones que asumen cada una de las partes son las siguientes:

La actuación citada en la cláusula anterior se llevará a cabo conforme a las previsiones de los programas anuales de intervención. Dicha actuación supone un coste total de: 499.341'89 € (cuatrocientos noventa y nueve mil trescientos cuarenta y un euros con ochenta y nueve céntimos), repartidos del siguiente modo:

C.A.R.M.	374.506'42	75% MAX.
PROPIETARIOS	124.835'47	25 % MIN.
TOTAL	499.341'89	100%

Si el presupuesto de las obras finalmente contratadas fuera inferior a la inversión inicialmente prevista, se procederá automáticamente al ajuste de las anualidades que se estipulan en este convenio, disminuyendo la parte correspondiente de subvención en la última anualidad.

TERCERA.- La financiación de las obligaciones derivadas del presente convenio serán las que se fijan a continuación:

Distribución de las aportaciones de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y de los propietarios de los inmuebles:

	2002	2003	2004	2005	TOTAL
C.O.P.V.YT.	26.079'24	112.500'00	112.500'00	123.427'18	374.506'42
PROPIET.	8.693'08	37.500'00	37.500'00	41.142'39	124.835'47

El pago de la aportación correspondiente a la primera anualidad se hará con cargo a la siguiente partida presupuestaria: 14.0200.431B.766.30.

Las anualidades siguientes se harán con cargo a la partida presupuestaria establecida al efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CUARTA.- El Ayuntamiento será el órgano responsable de la gestión que conlleve el desarrollo de las actuaciones contempladas, contando con el apoyo y asistencia de las Oficinas de Gestión para la Vivienda y Rehabilitación dependientes de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes bajo la supervisión de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo.

QUINTA.- El Ayuntamiento será el órgano encargado de la contratación de las actuaciones, debiendo comunicar a la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo el comienzo de las obras, la forma de contratación realizada, datos del contratista y programación establecida. No obstante, los particulares podrán contratar directamente las obras, debiendo, en todo caso, controlar el Ayuntamiento los contratos efectuados.

Las obras subvencionadas deberán contratarse en el plazo máximo de 2 meses computados a partir de la firma del presente convenio, y una vez completada la documentación a que se refiere el artículo 5.2.1. de la Orden de 1 de febrero de 2001 de bases reguladoras de concesión de subvenciones a Corporaciones Locales para revitalización de los entornos urbanos en la Región de Murcia a través de

actuaciones en el patrimonio arquitectónico en base a la cual se formaliza el presente convenio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por causa debidamente justificada por el Ayuntamiento.

La participación de los propietarios de los inmuebles será gestionada por el Ayuntamiento de la forma que estime conveniente.

El Ayuntamiento será el responsable de gestionar la obtención de permisos y aprobaciones necesarias para el inicio y ejecución de las actuaciones. El Ayuntamiento será el responsable de dar cumplimiento a lo dispuesto en el R.D. 1.627/1997 en materia de seguridad y salud en las obras de construcción, así como al resto de normativa que afecte a la actuación.

El Ayuntamiento estará obligado a la colocación del cartel de obra, según el modelo que le facilitará la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo en las obras que se refiere el presente Convenio.

SEXTA.- Las obras serán dirigidas por técnico competente contratado por el Ayuntamiento o por los particulares.

La Oficina de Gestión para la Vivienda y Rehabilitación dependiente de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, se encargará del asesoramiento, control y seguimiento de la actuación.

En el caso de que las actuaciones a desarrollar contemplaran intervenciones estructurales en los inmuebles, el Ayuntamiento deberá presentar proyecto redactado por técnico competente que recoja dichas actuaciones. Asimismo dichas obras deberán ser dirigidas por técnico competente.

La Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo establecerá las directrices generales en cuanto a criterios de intervención en los inmuebles, que deberán asumir los propietarios y el resto de técnicos intervinientes en el proceso.

SÉPTIMA.- A efectos del seguimiento de la correcta ejecución del objeto de este convenio y de la aplicación de los fondos establecidos para su financiación, se constituirá una comisión de seguimiento.

Esta comisión estará presidida por el Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo o persona en quien delegue, actuando como vocales: el Jefe del Servicio de Arquitectura, un técnico de la oficina de gestión y un funcionario del citado Servicio, que actuará como secretario, y dos responsables nombrados por el Ayuntamiento, de los cuales uno de ellos actuará como interlocutor ante la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo para el seguimiento y control de las actuaciones y las certificaciones expedidas.

OCTAVA.- Cualquier alteración que sea necesario efectuar respecto a las actuaciones aprobadas, se deberá comunicar a la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo para su aprobación.

NOVENA.- Se procederá al pago de la subvención correspondiente a la primera anualidad, tras la firma del presente Convenio y una vez completada la documentación a

que se refiere el artículo 5.2.1. de la citada Orden de 1 de febrero de 2001. En el transcurso de cada anualidad comprometida se procederá al pago de la subvención correspondiente, una vez se haya justificado la aplicación de los fondos percibidos en la anterior anualidad.

DÉCIMA.- La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos, se realizará a través de las correspondientes certificaciones del director de las obras, aprobadas por el Órgano Competente del Ayuntamiento. La justificación de la totalidad de la subvención concedida se deberá realizar en el plazo de 3 meses una vez concluidas las obras.

Las cuantías no justificadas, deberán reintegrarse a la Administración Regional, procediendo el reintegro de las cantidades exigidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y la cuantía fijada en los artículos 20 y 68 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre).

DECIMOPRIMERA.- El Ayuntamiento estará obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, y a justificar documentalmente, en la forma que determine esta Consejería la aplicación de los fondos recibidos, sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986 (suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 130 de 7 de junio de 1986), y en el artículo 67 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, (Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, publicado en el B.O.R.M. de 1 de marzo de 2000).

DECIMOSEGUNDA.- El Ayuntamiento quedará obligado a comunicar a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, cualesquiera que sea su procedencia.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas pueda superar el importe de la actuación.

DECIMOTERCERA.- Los beneficiarios de subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establecen los artículos 69 y 70 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre).

DECIMOCUARTA.- La Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, a la vista de la ejecución de las actuaciones descritas en la cláusula primera, podrá proponer al Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, la modificación de las condiciones del presente Convenio, conforme a lo previsto en el artículo 9 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, a fin de lograr una mejor utilización de los recursos presupuestarios.

DECIMOQUINTA.- El plazo de vigencia del presente convenio será desde su firma hasta el 31 de diciembre de

2005, pudiéndose prorrogar de común acuerdo entre las partes, en función del grado de cumplimiento del mismo y previo informe favorable de la comisión de seguimiento establecida en la cláusula séptima.

DECIMOSEXTA.- El incumplimiento por cualquiera de las partes firmantes de alguna de las cláusulas recogidas en el presente convenio, faculta a todas ellas para solicitar de las demás la resolución del convenio.

DECIMOSÉPTIMA.- Los litigios que puedan surgir con relación al presente convenio quedarán sujetos a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente convenio en el lugar y fecha al principio indicados.

El Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, **Joaquín Bascuñana García**.—El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Lorca, **Miguel Navarro Molina**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

11383 Convenio de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y el Ilmo. Ayuntamiento de Librilla para el «Acondicionamiento del espacio público entorno de la Iglesia de San Bartolomé y Ayuntamiento, I fase».

RESOLUCIÓN

Visto el texto de Convenio de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y el Ilmo. Ayuntamiento de Librilla para el «Acondicionamiento del espacio público entorno de la Iglesia de San Bartolomé y Ayuntamiento, I fase», suscrito por el Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes en fecha 16/09/2002, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y el Ilmo. Ayuntamiento de Librilla para el «Acondicionamiento del espacio público entorno de la Iglesia de San Bartolomé y Ayuntamiento, I fase».

Murcia, 7 de noviembre de 2002.—El Secretario General, **Diego-M. Pardo Domínguez**.